

D1324

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 850/2022

ASUNTO: Opinión técnica



Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo
Director de Obras Públicas
Municipio de Chihuahua
Calle Camino a la Presa Chuvistar número 1108
Colonia Campesina Nueva
Chihuahua, Chihuahua



En atención al oficio número D/980/2022 del 11 de marzo del 2022 y presentado en la Dirección de Ecología el 15 de marzo del 2022, por medio del cual solicita que se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en el oficio antes mencionado por el Municipio de Chihuahua, en el ejercicio 2021-2024, requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir.

Al respecto, se le comunica:

- I. Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental ante esta Dependencia, debido que consisten en el mejoramiento de sitios de bolería y de un sistema de drenaje pluvial; construcción de estación de parada, espera e ingreso a unidades de servicio de transporte público y un techo al interior de una institución educativa; pavimentación, bacheo e instalación de un sistema de agua potable en vialidades existentes; y rehacer el piso de concreto armado de un canal; que no implican impactos ambientales significativos:

Obras a realizar
Adecuaciones de las estaciones de boleros en la Plaza de Armas, en el Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Construcción de "parabus" ubicado en la Avenida Ocampo, entre la Avenida Niños Héroes y Avenida Benito Juárez, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Construcción de techumbre tipo domo de 17.30 x 29 metros en Primaria Madre Patria, ubicada en Calle Hidroeléctrica Chicoasén, Colonia Quintas Montecarlo. Incluye pintura en líneas de juego y porterías, un módulo de gradas y reflectores.
Reconstrucción de losas de concreto armado de piso en canalización en la Vialidad Los Nogales, entre Avenida Venceremos y Vialidad Sacramento, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Rehabilitación de dren pluvial en Calle 45 ½ y Calle Manuel Ojinaga, Colonia Arquitectos, en la

1/6



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

5161

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Pavimentación de varias calles de la Colonia Secretaría de la Marina, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Incluye señalamiento, alumbrado eléctrico e instalación de tomas y descargas domiciliarias.
Bacheo con concreto hidráulico en Avenida Ocampo, carril izquierdo sentido Norte-Sur, tramo entre la Avenida Niños Héroes a la Calle Ojinaga, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Agua potable en Avenida Los Arcos, de la Colonia El Porvenir, entre Calles Mina Los Ángeles y Mina El Pilar, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Para la obra **“Reconstrucción de losas de concreto armado de piso en canalización en la Vialidad Los Nogales, entre Avenida Venceremos y Vialidad Sacramento, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua”** deberá presentar la consulta en la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y en la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que estas definan si se requiere presentar un estudio de impacto ambiental de competencia federal, en caso que el cuerpo de agua involucrado resulte ser de su competencia.

- II. Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **requiere** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo ante esta Dependencia:

Obra a realizar
Construcción de puente vehicular en Calle Manuel Estrada, entre Calle 46 (Bartolomé Mitre), Colonia U.P., en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Para la obra **“Construcción de canalización y puente en Calle Santo Domingo, Calle Ignacio Rodríguez a Hacienda de Cieneguilla, Colonia Ampliación Nuevo Triunfo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua”** deberá realizar una consulta ante la delegación en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que estas definan si se requiere presentar un estudio de impacto ambiental de competencia federal, en caso que el cuerpo de agua involucrado resulte ser de su competencia. En caso que resulte no ser de su competencia, la obra **requiere** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo ante esta Dirección de Ecología.

Se le indica que los requisitos necesarios para el ingreso del Informe Preventivo, los puede solicitar al correo electrónico elida.batres@chihuahua.gob.mx, o al número telefónico 614 429 3300 Ext. 14932; o

bien, consultarlos en la página <http://www.chihuahua.gob.mx/info/ordenamiento-ecologico-e-impacto-ambiental>.

Sin embargo, se le comunica que durante el desarrollo de las obras que no requieren presentar un estudio de impacto ambiental, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. **Deberá presentar copia de las facturas que acrediten la compra del material pétreo en las que aparezcan los metros cúbicos adquiridos de bancos de materiales autorizados en materia de Impacto Ambiental a nivel estatal y/o federal; asimismo, deberá presentar copia de dichas autorizaciones vigentes de los proveedores.**
2. Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que se requiera.
3. Las obras deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
4. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.
5. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
6. Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
7. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio, y por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
8. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
9. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La maquinaria y vehículos automotores empleados en las obras deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
11. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de las obras y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.
12. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante las obras, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
13. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras y abatir el riesgo.
14. El personal que labore en las obras, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
15. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de las obras, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
16. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
17. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
18. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad Municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
19. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
20. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.

21. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo.
22. Deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de las obras, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
23. No hacer uso de explosivos para el desarrollo de las obras.
24. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
25. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de las obras.
26. Los residuos peligrosos generados en las obras deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
27. Garantizar que no se viertan en el área de las obras, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
28. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
29. Deberá suspender las obras en caso de hallazgos paleontológicos en la zona, y deberá dar aviso al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para su seguimiento y protección. Lo anterior de acuerdo con la Ley Federal sobre Zonas y Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
30. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
31. Una vez concluidas las obras, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombro o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.

ASUNTO: Opinión técnica

32. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE




DR. GILBERTO WENGLAS LARA
Director de Ecología

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**


ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO


LICIA